



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 10-Economía
Unidad K2O-Fideicomiso de Fomento Minero
Vigencia a partir 1 de Enero de 2023
AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salario I	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK2252546	Director General	1	K22	0	32,427.00	124,196.00
CFM3352550	Subdirector de Área	1	M33	0	22,277.00	70,536.00
CFM2152549	Gerente	1	M21	0	18,534.00	52,525.00
CFM2152554	Gerente Regional	1	M21	0	18,534.00	52,525.00
CFM2152330	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	1	M21	0	18,534.00	52,525.00
CFM2160078	Titular del Área de Responsabilidades	1	M21	0	18,534.00	52,525.00
CFN3152555	Subgerente Regional	1	N31	0	13,195.00	38,432.00
CFN3160079	Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones	1	N31	0	13,195.00	38,432.00
CFM4352322	Titular del Órgano Interno de Control	1	M43	0	22,905.00	102,457.00
CFM4352547	Director de Área	1	M43	0	22,905.00	102,457.00

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la Entidad y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.